



RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se convocan becas de investigación, desarrollo e innovación para titulados/as superiores universitarios/as, en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales.

El Artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Entre las funciones que tiene encomendadas el INSST se establece la promoción y en su caso realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, la investigación en materia de prevención de riesgos laborales resulta necesaria para una adecuada política de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo, encaminada a prevenir los riesgos laborales y a mejorar las condiciones de trabajo que exige contar con el personal técnico especializado que venga a cubrir las necesidades establecidas para el sector público y para el sector privado, en desarrollo de la normativa comunitaria y nacional aplicables.

Para cumplir adecuadamente esta función, con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones, así como a la formación de profesionales sobre temas relacionados con las líneas de actuación del INSST, se considera oportuna la convocatoria de quince becas dirigidas a titulados/as superiores universitarios/as.

La inversión en este campo se considera de interés público y la finalidad perseguida con esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la prevención de riesgos laborales, como función encomendada al INSST por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la Orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Becas de Investigación, Desarrollo e Innovación en materias de Prevención de Riesgos Laborales, esta Dirección

HA RESUELTO la convocatoria de quince becas en régimen de concurso público para titulados/as superiores universitarios/as en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales en los siguientes términos:

Primero. Objeto de la convocatoria, condiciones y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de quince becas de investigación, desarrollo e innovación para titulados/as superiores universitarios/as (licenciatura, grado, ingeniero o arquitecto) en



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad en el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución

- a) Una beca para la realización de un glosario de los términos básicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Descripción: Estudio y desarrollo de un glosario de términos del campo de la prevención de riesgos laborales que incluirá la recopilación de la terminología principal relacionada con la prevención de riesgos laborales tanto a nivel nacional como internacional.

Titulación requerida: Titulación en Ciencias Sociales y Jurídicas, preferiblemente filología hispánica o inglesa.

Lugar de desarrollo de la beca: servicios centrales del INSST (c/ Torrelaguna, 73, Madrid)

- b) Una beca para la evaluación de la sostenibilidad de actividades de promoción de la salud en el trabajo.

Descripción: Validación de un sistema de evaluación de la sostenibilidad de programas de promoción de la salud en el trabajo.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Grado en Medicina o Enfermería.

Lugar de desarrollo de la beca: servicios centrales del INSST (c/ Torrelaguna, 73, Madrid)

- c) Una beca para el desarrollo de metodologías para la evaluación de la exposición laboral a emisiones de motores diésel. Carbono elemental: toma de muestras y análisis.

Descripción: Exposición laboral a emisiones de motores diésel. Revisión bibliográfica y elaboración de un procedimiento para la toma de muestras y análisis de carbono elemental.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Química o Ingeniería Química, Licenciatura o Grado en Biología, Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del INSST (c/ Dulcet, 2, Barcelona)

- d) Una beca para el estudio de necesidades sobre el uso de técnicas cualitativas de investigación en las actividades de prevención de riesgos psicosociales.

Descripción: Participación en un estudio de situación sobre el uso de las técnicas cualitativas en las actividades PRL sobre los riesgos psicosociales (en particular la evaluación de riesgos y la intervención preventiva), cuyo objetivo es definir futuros productos a elaborar por parte del INSST. Desarrollo de las diferentes etapas de la metodología Delphi sobre el colectivo de profesionales de la prevención que trabajan en el ámbito psicosocial.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Grado en Psicología o Sociología.



Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del INSST (c/ Dulcet, 2, Barcelona)

- e) Una beca para la elaboración de un protocolo para la aplicación de las diferentes metodologías de evaluación de manipulación de cargas según los criterios del NIOSH y las normas técnicas UNE e ISO.

Descripción: Elaboración de un “protocolo de aplicación” de los métodos de estimación de riesgo de levantamiento manual de cargas según los criterios de la NIOSH, disponiendo en la misma de pautas para aplicar el método adecuado a la situación que se pretenda evaluar.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Física, Licenciatura o Grado en Matemáticas, Ingeniería o Grado en Ingeniería, Licenciatura o Grado en Medicina.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del INSST (c/ Dulcet, 2, Barcelona).

- f) Una beca para el estudio socio- económico de empresas y trabajadores en el sector de la construcción y desarrollo de metodologías para mejorar la eficacia de la comunicación entre los organismos de prevención y dicho sector.

Descripción: analizar las características socio-económicas de empresas y trabajadores autónomos del sector de la construcción para, basándose en los resultados de dicho análisis, establecer metodologías eficaces que mejoren e impulsen la comunicación entre los organismos y asociaciones con competencias en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y dicho sector.

Requisitos: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura en arquitectura o ingeniería.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del INSST (c/ Torrelaguna 73, Madrid)

- g) Una beca para el estudio de la sustitución de agentes químicos peligrosos en el lugar de trabajo.

Descripción: realizar una investigación de estudios de casos, recopilación de herramientas de búsqueda y comparación de alternativas con el fin de crear una base de datos como herramienta de ayuda al empresario en el proceso de sustitución.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Química, Biología, Farmacia o Ingeniería Química.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del INSST (c/ Torrelaguna 73, Madrid)

- h) Una beca para el estudio de la actividad y carga física en el trabajo.



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Descripción: Realización de una revisión bibliográfica exhaustiva y actualizada sobre actividad física en el ámbito laboral, con el objetivo de conocer en detalle los criterios y las herramientas que se pueden emplear para este fin, para el análisis y evaluación de la carga física de los puestos de trabajo.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura, Ingeniería o Grado en Ingeniería, Grado en Ciencias de la actividad física y del deporte, Medicina, Fisioterapia o similar.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del INSST (c/ Torrelaguna 73, Madrid)

- i) Una beca para la evaluación de riesgos de ruido y vibraciones en puestos de trabajo que implican la utilización de máquinas portátiles y máquinas guiadas con las manos.

Descripción: establecer una metodología basada en la aplicación de las normas UNE-EN ISO 9612 y la norma UNE-EN ISO 5349-1 y 2 para realizar evaluaciones de la exposición al ruido y a las vibraciones mano-brazo, de forma que ofrezcan unas garantías de la representatividad de los resultados.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Ingeniería o Grado en Ingeniería, Licenciatura o Grado en Física, Licenciatura o Grado en Química.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo)

- j) Una beca para el desarrollo de metodologías para el estudio y caracterización de fibras sustitutivas al amianto en los lugares de trabajo.

Descripción: profundizar en la investigación de los distintos tipos de fibras sustitutivas del amianto para proponer metodologías que permitan su caracterización y discriminación analítica inequívoca tanto en materiales como en aire.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Química, Física, Biología o Ingeniería Química.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo)

- k) Una beca para el desarrollo de metodologías propias para la evaluación de la exposición a sustancias químicas peligrosas.

Descripción: adecuar y desarrollar nuevos procedimientos de medida para evaluar la exposición a agentes químicos, considerando los requisitos técnicos y demandas actuales. Se contempla el diseño de formatos más sencillos para los procedimientos de medida que estén más acordes a las nuevas tecnologías y faciliten su consulta.



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Química, Física, Biología o Ingeniería Química.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Verificación de Maquinaria del INSST (c/ Camino de la Dinamita s/n, Baracaldo).

l) Una beca para el análisis de riesgos y especificaciones de seguridad sobre tractores y maquinaria agrícola y forestal.

Descripción: desarrollo de estudios técnicos para apoyar la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la vigilancia de mercado en relación con los tractores y la maquinaria agrícola y forestal.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente ingeniería agronómica o industrial o grado en alguna de las especialidades de la ingeniería agronómica o industrial.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña, 16, Sevilla).

m) Una beca para la evaluación de la exposición a productos fitosanitarios de operarios, trabajadores, residentes y transeúntes.

Descripción: El INSST ha desarrollado recientemente una metodología cualitativa para la evaluación de la exposición a productos fitosanitarios (PPFF) durante las condiciones reales de uso, a partir de la información recogida en la etiqueta, con objeto de ayudar a los técnicos de prevención durante la evaluación del riesgo químico en el marco del Real Decreto 374/2001. El mal uso del producto, pero también las diferencias entre las condiciones de uso reales y las consideradas en la autorización, puede significar una mayor exposición a estos productos, que debe tenerse en cuenta para la implementación de medidas preventivas y de protección que garanticen la seguridad y salud de los usuarios de estos productos. El objetivo de la beca consistiría en, por un lado, validar en campo de la metodología desarrollada, para evaluar su idoneidad en diferentes escenarios operacionales (aplicación al aire libre, mecánica o manual, cultivos altos y bajos), y por otro lado, en ampliar el alcance de la metodología desarrollada a otros escenarios, como pueden ser los invernaderos.

Titulación requerida: Formación universitaria científico-técnica, preferiblemente con Licenciatura o Grado en Química, Ciencias Ambientales o Ingeniería agronómica o grado en alguna de las especialidades de la ingeniería agronómica.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña, 16, Sevilla).

n) Una beca para la investigación de ensayos críticos relacionados con la protección ofrecida por diferentes tipos de EPI frente a riesgos físicos y mecánicos.

Descripción: desarrollo de un estudio que afecte a diferentes tipos de EP frente a riesgos físicos y mecánicos, con objeto de determinar ensayos o parámetros críticos, relacionados con el nivel de protección que ofrecen. Análisis de necesidades como instrumentación, patrones o muestras de referencia



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

para el control del ensayo, tipo de calibración de los equipos implicados estableciendo en cada caso las especificaciones técnicas de los equipos y materiales necesarios y valoración del coste o inversión. Puesta a punto de los métodos de ensayo que se consideren prioritarios en función del estudio desarrollado previamente.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Física o Ingeniería.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña, 16, Sevilla).

ñ) Una beca para la investigación de ensayos críticos relacionados con la protección ofrecida por diferentes tipos de EPI frente a riesgos químicos, biológicos y térmicos

Descripción: desarrollo de un estudio que afecte a diferentes tipos de EP frente a riesgos químicos, biológicos y térmicos, con objeto de determinar ensayos o parámetros críticos, relacionados con el nivel de protección que ofrecen. Análisis de necesidades como instrumentación, patrones o muestras de referencia para el control del ensayo, tipo de calibración de los equipos implicados estableciendo en cada caso las especificaciones técnicas de los equipos y materiales necesarios y valoración del coste o inversión. Puesta a punto de los métodos de ensayo que se consideren prioritarios en función del estudio desarrollado previamente.

Titulación requerida: Titulación científico-técnica, preferiblemente Licenciatura o Grado en Química, Biología, Farmacia o Ingeniería.

Lugar de desarrollo de la beca: Centro Nacional de Medios de Protección del INSST (c/ Carabela La Niña, 16, Sevilla).

Segundo. Dotación y Financiación de las becas.

1. El importe máximo total de las becas asciende a 252.000 euros para doce mensualidades, financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.104.494M.481, quedando sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para los años 2021 y 2022, y 2023 en caso de prórroga.
2. La posible prórroga se tramitará condicionada a que en los ejercicios correspondientes exista dotación presupuestaria.
3. La cuantía individual de cada beca será de 1.400 euros mensuales que se abonarán por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta de todos los impuestos que le sean de aplicación, incluido el pago de la cuota de seguridad social.

Tercero. Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/4350/2004, podrán ser beneficiarios/as de las becas previstas en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:



- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea con plena capacidad de obrar, en los que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar en posesión del título universitario de Grado (de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales) o de Licenciado o Ingeniero en las materias y especialidades relacionadas con cada modalidad de beca, o estar en condiciones de obtenerlo el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Dicha titulación deberá haber sido obtenida en el curso académico 2010-2011 o posteriores, en universidades españolas o extranjeras, en este último caso siempre y cuando haya obtenido la homologación de su título por resolución definitiva.
- d) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de conformidad con el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones o ayudas públicas establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Derechos de los/as beneficiarios/as.

1. Las becas se desarrollarán en las dependencias del Centro o Departamento del INSST en el que realice la formación práctica el/la becario/a.

2. En el caso de que para realizar actividades exigidas por la beca fuese necesaria la participación en actividades de formación complementaria o se tuvieran que realizar desplazamientos fuera del término municipal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, los/las becarios/as podrán percibir bolsas de formación e indemnizaciones por razón del servicio en concepto de dietas por alojamiento y manutención, así como gastos de desplazamiento fuera del término municipal con cargo a los créditos presupuestarios del Centro en que desempeñen la beca, siempre que se cuente con el informe favorable del tutor o tutores asignados, su naturaleza esté directamente relacionada con el objeto de la beca y sea necesaria para su óptimo desarrollo. A los solos efectos de fijar las cuantías, el importe de dichas bolsas se determinará teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del grupo 2, y normas complementarias. El importe total en concepto de matrícula para cursos de formación complementaria no podrá exceder en ningún caso de 500 euros por beneficiario y año. En todo caso, y salvo casos excepcionales, no podrán participar en el plan de formación de los empleados públicos del INSST.

3. Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley



27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

4. Al finalizar el período de investigación, la Dirección del INSST expedirá a favor de la persona becaria, certificado en el que conste la duración y naturaleza de la investigación o estudio realizado.

Quinto. Obligaciones de los/las becarios/as.

1. La aceptación de la beca implica el compromiso del cumplimiento con lo establecido en esta convocatoria y con las reglas establecidas en la Orden TAS /4350/2004.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as de las becas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, antes del cobro de la ayuda, el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incorporarse al Centro/Departamento en el que desarrolle la investigación en la fecha que se le indique, entendiéndose que todo becario/a que no se presente sin motivo justificado, renuncia a la beca.
- c) Cubrir una asistencia, en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas en el apartado primero, de al menos, treinta y cinco horas semanales con el fin de desarrollar las becas de investigación, desarrollo e innovación.
- d) Aceptar y cumplir las normas de régimen interno del Centro/Departamento en el que se desarrollen las becas de investigación, desarrollo e innovación.
- e) Cumplir con todas las tareas que le sean encomendadas dentro del marco del programa de desarrollo de la beca.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos durante la vigencia de la beca.
- g) Aportar una declaración responsable indicando que no es beneficiario de otra ayuda o beca
- h) Presentar antes de finalizar el período de la beca, un informe sobre la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.
- i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la revocación de la beca por la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración, así como al reintegro de las cantidades percibidas por este concepto y abono de los intereses de demora, desde el momento de la percepción de la cuantía de la beca hasta la fecha en que se acuerde su revocación.
- j) El INSST tendrá la propiedad de todos los derechos en relación con los resultados de las investigaciones realizadas con ocasión de las becas.

Sexto. Duración de las becas.

1. Las becas se conceden por un período de doce mensualidades, que se iniciará en el plazo señalado en la resolución de adjudicación.



2. La solicitud de prórroga de la beca, por un año adicional al periodo inicial, deberá dirigirse al director del INSST siguiendo el procedimiento establecido en el apartado decimocuarto de la presente resolución.

Séptimo. Características del desarrollo de las becas.

1. La concesión y disfrute de las becas no supondrá relación contractual o estatutaria de la persona becaria y no generará derecho singular alguno a incorporarse posteriormente a su plantilla.

2. En ningún caso se podrán ejercer por el personal becario funciones propias del personal funcionario o laboral al servicio del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. La cantidad que se abone a los/las becarios/as en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para el estudio, la formación y la investigación, y no devengará derecho alguno a indemnización a su finalización.

4. El tiempo de participación en las becas de investigación, desarrollo e innovación a las que se refiere esta convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas. Tampoco supondrá mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública.

5. Su disfrute será incompatible con cualquier otra beca, retribución o ayuda pública o privada.

6. El INSST designará un tutor/a para cada persona becaria que elaborará un plan y se llevará a cabo durante el período de disfrute de la beca.

7. La persona becaria tendrá derecho al disfrute de un periodo de descanso de veintidós días lectivos por año completo de disfrute de la beca, o de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de disfrute de la misma. A estos efectos, no se considerarán días lectivos los sábados, domingo o festivos en las localidades donde se encuentra la sede del Centro/Departamento de adscripción.

Octavo. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo I y se dirigirá al Director/a del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Podrá presentarse en los Registros del INSST o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se acompañará cumplimentado el anexo II.

2. La solicitud debe ir acompañada del currículum vitae ordenado según los siguientes apartados:

- a) Titulaciones académicas
- b) Investigaciones y publicaciones
- c) Experiencia laboral o becas en el ámbito de la administración pública
- d) Conocimientos de idiomas



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

e) Formación y experiencia complementaria

3. Certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en la que deberá constar la fecha en que han finalizado los estudios, las calificaciones de los créditos o asignaturas superadas y la calificación final media. En el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere este apartado.
4. Acreditación documental de cada uno de los apartados del currículum.
5. Toda la documentación presentada podrá ser recuperada por lo interesados en los tres meses siguientes a partir de la resolución de concesión de la beca.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
7. Cada candidato/a podrá presentar varias solicitudes para las distintas modalidades de beca de la presente convocatoria. La aceptación de una de las becas conllevará la renuncia automática a las otras modalidades de becas que se hubieran solicitado.

Noveno. Subsanaciones.

1. Examinadas las solicitudes, se requerirá la subsanación de aquellas que presenten errores subsanables u omitan algunos de los documentos exigidos en la convocatoria.
2. Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para subsanar la solicitud o aportar la documentación requerida.
3. En caso de no hacerlo se les tendrá por desistidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Órgano Instructor. Comisión de estudio y valoración

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, la competencia para la instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Comisión de Estudio y Valoración, que informará las solicitudes y documentación presentadas y que estará integrada por:

Presidente/a: La persona que tenga el cargo de subdirector/a técnico/a del INSST, o persona en quien delegue.

Vocales: La Dirección del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (que actuará como vicepresidente), la Dirección del Centro Nacional de Condiciones de Trabajo, la Dirección del Centro Nacional de Verificación de Maquinaria y la Dirección del Centro Nacional de Medios de Protección, Secretario/a de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; Consejero/a de Dirección o personas en quien éstos deleguen.



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

Secretario/a: La persona que ostente el cargo de Secretario/a General del INSST o persona en quien delegue.

2. El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Valoración se ajustará al régimen de órganos colegiados establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedará válidamente constituida, con la presencia del presidente/a, el secretario/a y de tres de los Vocales.

3. Las funciones de la Comisión de Estudio y Valoración son:

- a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación conforme a los criterios que se establecen en el punto decimosegundo de esta convocatoria, a cuyos efectos podrá solicitar informe de los asesores técnicos referidos en el apartado siguiente.
- b) Realización de una entrevista personal a aquellos solicitantes que hayan superado la primera fase del proceso y valoración de la misma conforme a los criterios que se establecen en el punto decimosegundo esta convocatoria.
- c) Formular propuesta de resolución provisional de concesión de becas.
- d) Elevar la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del INSST.

Decimoprimer. Órgano Colegiado. Comité de Expertos

1. Se constituirá un Comité de Expertos cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a: La persona que ostente el cargo de director/a del Departamento de Investigación e Información del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue,

2-4 Vocales: Funcionarios/as del Departamento de Investigación e Información del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Secretario/a: A determinar.

El Presidente, Vocales y Secretario del Comité de Expertos podrán designar suplentes para los casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada.

Las funciones del Comité de Expertos serán:

- a) Elaboración del informe necesario en el que se concrete el resultado de las evaluaciones efectuadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar la propuesta de concesión de becas al órgano concedente por un a través del órgano instructor, conforme al 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Comité de Expertos quedará válidamente constituido, con la asistencia del/de la presidente/a, el/la secretario/a y de al menos dos de los Vocales.



Decimosegundo. Criterios de valoración.

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquéllos que superen la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la Comisión de Estudio y Valoración.

3. Primera fase el proceso. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicará como máximo las puntuaciones que se indican a continuación, siendo setenta el máximo de puntos que puede obtener cada solicitante:

a) Título de máster, doctor, o postgrado, en materias relacionadas con el perfil de la beca: Hasta 20 puntos:

a.1) Título de Doctor: 15 puntos.

a.2) Título de Máster oficial: 6 puntos.

a.3) Estudios de especialización tales como máster no oficial, cursos de postgrado o acreditación de la suficiencia investigadora: 4 puntos por cada estudio de especialización que supere las cien horas.

b) Experiencia profesional: Hasta 35 puntos.

b.1) Trabajos de investigación en temas relacionados con la beca: 5 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 15 puntos.

b.2) Experiencia profesional en temas relacionados con la beca: Entre 6 meses y 1 año, 2 puntos. Cada año a partir del primero: 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Cursos realizados: en temas relacionados con la beca, 1 punto por cada curso que supere las veinticinco horas hasta un máximo de 10 puntos.

d) Idioma: inglés según nivel de conocimiento, con aportación de título válido emitido por organismo reconocido: Hasta 5 puntos:

Nivel A1, A2: 1 punto.

Nivel B1, B2: 3 puntos.

Nivel C1, C2: 5 puntos.

4. Pasarán a la segunda fase del proceso de valoración y selección un número máximo de cinco candidatos/as por cada una de las becas convocadas, siempre que se haya obtenido al menos 10 puntos en la primera fase.

5. La segunda fase del proceso de valoración y selección tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y consistirá en una entrevista personal y una exposición por parte del/de la candidata/a.



Junto con la entrevista, el/la candidata/a desarrollará una exposición, de una duración máxima de 10 minutos, sobre un tema de su elección relacionado con cualquier trabajo o publicación realizados por él mismo, incluidos los elaborados durante sus estudios universitarios. Se valorará asimismo que el tema elegido tenga una relación directa o indirecta con el de la beca solicitada.

Tanto para la entrevista como para la exposición se valorarán la capacidad de comunicación y claridad expositiva, el rigor analítico y el orden en la transmisión de argumentos e ideas, los conocimientos específicos sobre la materia y la capacidad resolutoria y de reacción.

6. Los/las candidatos/as no convocados/as a la segunda fase del proceso deberán entender denegada su solicitud.

7. La puntuación final del proceso de valoración y selección será la suma de las puntuaciones de las dos fases.

8. En caso de empate, se dirimirá el resultado atendiendo a la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el punto 3 a) de este apartado, en su defecto, por la puntuación más alta obtenida por los solicitantes en el punto 3 b) de este apartado, en el punto 3 c) y en el punto 3 d) de este apartado.

Decimotercero. Instrucción y Resolución del Procedimiento.

1. La Comisión de Estudio y Valoración como órgano instructor, evaluará las solicitudes recibidas conforme a los criterios que se establecen en el punto decimosegundo.
2. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado regulado en el apartado siguiente emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión de becas, debidamente motivada, que se notificará a los/las interesados/as mediante publicación en la página web del INSST, y concederá un plazo de diez días hábiles para en su caso presentar alegaciones.
4. Examinadas por el órgano colegiado las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará a través del órgano instructor a la Dirección del INSST.
5. La propuesta de resolución definitiva, que será igualmente publicada en la página web del INSST, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación. Esta propuesta incluirá una relación de suplentes, ordenada asimismo de acuerdo con la puntuación obtenida.
6. La información relativa a la instrucción del procedimiento y cualquier dato de relevancia se publicará en la página web del INSST.
7. La resolución del procedimiento corresponderá al Director/a del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y pondrá fin a la vía administrativa.
8. El plazo máximo para resolver será de 195 días contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

9. La resolución, que se publicará en la página web del INSST, especificará los/las candidatos/as a los que se les concede la beca, por orden de puntuación. Asimismo, incluirá una relación ordenada de suplentes, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, y que podrán ser todos aquellos que hayan superado la primera fase.
10. Cada solicitante deberá, en el plazo de 5 días desde que se publique la resolución definitiva, presentar la aceptación de la beca, renunciando al resto de solicitudes que se hubieran presentado. Si alguno de los/las beneficiarios/as no comunicara la aceptación de la beca en el plazo establecido, renunciara a la misma o no se incorporara al Centro/Departamento que imparte la beca, se podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la misma al suplente siguiente en orden de puntuación.

Se comunicará esta opción a los/las interesados/as, a fin de que accedan a la propuesta de beca en el plazo improrrogable de diez días. Si no contestan en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la beca, y se continuará con el siguiente suplente por riguroso orden de puntuación.

11. Los/las candidatos/as seleccionados/as deberán aportar, en el plazo de aceptación, la siguiente documentación original o copia de esta que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

- a) Documento Nacional de Identidad o aquél que legal o reglamentariamente le sustituya.
- b) Título universitario exigido en la convocatoria, documento justificativo de haber abonado los derechos para su obtención o certificación de tener aprobadas las asignaturas requeridas para su obtención, en la fecha misma de finalización a que se refiere la convocatoria.
- c) En aquellos casos en que se requiera una titulación técnica superior, será suficiente aportar la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria requerida.
- d) La documentación que justifique los méritos académicos y profesionales expuestos en el currículum vitae.
- e) Acreditación de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de esta convocatoria, el tablón de anuncios oficial será la página web www.insst.es

Decimocuarto. Renuncia, revocación y suspensión.

1. Si por cualquier circunstancia, durante el período de duración de la beca, el/la becario/a deseara renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días. Si esta renuncia se produce en los seis primeros meses del año de disfrute de la beca, se podrá tramitar la incorporación de suplentes seleccionados, previo informe de la Unidad donde se formará el becario.
2. La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, a propuesta justificada y previo informe del respectivo responsable de la investigación, podrá revocar la concesión de la beca si el/la adjudicatario/a no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio. Igualmente procederá la revocación en caso de incumplimiento por el/la beneficiario/a de sus obligaciones reguladas en la presente convocatoria.



3. En ambos supuestos se iniciará procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de beca al/a la interesado/a, así como al abono de intereses de demora causados desde la fecha de su percepción hasta la fecha en que se acuerde la revocación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Previo expediente instruido al efecto, la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá suspender los efectos de la beca en el caso de fuerza mayor acaecida al/a la beneficiario/a de la misma sin necesidad de reintegro de las cantidades abonadas.

Decimoquinto. Prórroga de las becas.

1. La prórroga de las becas se realizará, previa solicitud del/de la beneficiario/a, siempre que según el criterio del Centro/Departamento y la evaluación por el tutor de la labor realizada, resulte conveniente y exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

2. El/la becario/a podrá formalizar la solicitud de prórroga con al menos dos meses de antelación a la finalización del periodo de disfrute, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de prórroga.
- b) Memoria en la que constará la labor realizada y los resultados conseguidos y los objetivos a alcanzar durante la prórroga solicitada.
- c) Informe favorable del tutor responsable de la beca de investigación, desarrollo e innovación.

3. Dicha solicitud de prórroga será elevada a la Comisión de Estudio y Valoración, que instruirá el procedimiento de prórroga y elevará propuesta de resolución correspondiente al Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que dictará y notificará la resolución sobre la solicitud de la prórroga en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento de la beca.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la prórroga.

Decimosexto. Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente.

La presente convocatoria se regirá en lo no expresamente previsto en ella, por lo dispuesto en la Orden TAS/4350/2004, de 13 de diciembre, por la que se aprueban sus bases reguladoras y supletoriamente por lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley.

Los actos y resoluciones emanados de la Dirección de este Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en relación con la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, contra los mismos podrá interponerse de manera potestativa, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrán ser impugnadas directamente en recurso contencioso-administrativo conforme a lo



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a presentar ante el Juzgado Central de esta jurisdicción conforme a los artículos 9 y 14.1 primera del citado texto legal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución por la que se acuerde la concesión de las becas.

EL DIRECTOR

Carlos Arranz Cordero



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y
ECONOMÍA SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO I CONVOCATORIA DE BECAS AÑO 2021 PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI / PASAPORTE	
DOMICILIO (calle y número)		C.P.	PROVINCIA / MUNICIPIO / PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD:
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS:

TEMA BECA AL QUE SE PRESENTA

Letra apartado primero Resolución	Título de la beca

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

a) Currículo ordenado según la convocatoria <input type="checkbox"/>
b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, las fechas de su obtención y la nota media <input type="checkbox"/>
c) Otra documentación (especificar) <input type="checkbox"/>

Aporto la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI Tarjeta de residencia Pasaporte Otro documento acreditativo de la identidad

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales facilitados por usted en este formulario tienen la finalidad de la gestión de las solicitudes y concesiones de las becas convocadas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la correcta gestión de todo el procedimiento de solicitud y concesión. Los datos no se facilitarán a terceros, salvo que exista obligación legal que nos lo imponga. Tiene derecho a solicitar al INSSBT el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, y limitación u oposición a su tratamiento. Tiene derecho a presentar una reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

En....., a..... de..... de 20...

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales facilitados por usted en este formulario tienen la finalidad de la gestión de las solicitudes y concesiones de las becas convocadas. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la correcta gestión de todo el procedimiento de solicitud y concesión. Los datos no se facilitarán a terceros, salvo que exista obligación legal que nos lo imponga. Tiene derecho a solicitar al INSSBT el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, y limitación u oposición a su tratamiento. Tiene derecho a presentar una reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos

CORREO ELECTRONICO
secretariageneral@insst.mitramiss.es

C/ TORRELAGUNA, 73
28027 MADRID
TEL: 91 363 4307
DIR3: EA0041511

CSV : PTF-ef64-9340-6396-5877-680c-5364-3cc9-6959

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS JAVIER ARRANZ CORDERO | FECHA : 29/09/2021 17:55 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 29/09/2021 17:56